



Institución Educativa
Luis Carlos Galán Sarmiento
Secretaría de Educación y Cultura del Tolima
Gobernación del Tolima
Honda – Tolima
DANE: 173349000735
NIT: 890.706.623-9



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de
Educación y Cultura

CONTRATO CONCESIÓN No 002-2026
TIENDA ESCOLAR

CLASE	: CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA EN EL DESARROLLO DE LA TIENDA ESCOLAR INSTITUCIONAL
FECHA	: FEBRERO 19 DEL 2026
CONCEDENTE	: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
CONCESIONARIA	: JAIME SOTO ARIZA
C.C	: 14.320.170
VALOR	: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE
PLAZO	: NUEVE (09) MESES
CORREO	: jaimesitoa92@hotmail.com

Entre los suscritos a saber **NILSON GUILLERMO ARENAS CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93390848, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** quien para los efectos del presente Contrato de Concesión de espacios se denominará, el Concedente y por el otro **JAIME SOTO ARIZA**, con C.C No 14320170 expedida en el municipio de Honda, dirección de residencia, carrera 6 No 4-42 Puerto Bogotá, número móvil 3122407682 y para los efectos se denominará la Concesionaria; hemos convenido a celebrar el presente Contrato de Concesión de espacios, luego de efectuar el respectivo análisis de favorabilidad mediante proceso de selección objetiva, según el cual, la propuesta elegida representa los mayores beneficios para la institución educativa. **ARTÍCULO PRIMERO: CONCEPTO:** La Cafetería del establecimiento educativo, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades complementarias de alimentación del personal directivo, administrativo, operativo, docente y discente, durante la actividad escolar. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DE CONTRATO:** La concesionaria se compromete para con la Institución Educativa a la prestación del servicio complementario de alimentación, en el espacio de tienda escolar durante la vigencia 2026, con el único fin de proporcionar productos alimenticios a la comunidad educativa en las diferentes jornadas académicas y en todos los niveles de escolaridad del establecimiento educativo sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO ubicada en la Transversal 14 23-33 B/ la sonrisa, del municipio de Honda – Tolima. **ARTÍCULO TERCERO: CALIDAD Y PRECIOS:** La Concesionaria se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local. **ARTÍCULO CUARTO: BIENES:** La Cafetería funcionará en las instalaciones físicas de propiedad de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del Municipio de Honda- Tolima **ARTICULO QUINTO - ADJUDICACION:** La Cafetería se adjudicará mediante contrato de Concesión de espacios, según los parámetros de ley 80, dado que es un espacio que se concede para el desarrollo de servicio de alimentación, no corresponde al arriendo de un inmueble. **ARTÍCULO SEXTO: CONTROL:** El Rector del establecimiento tendrá acceso a las instalaciones de la Tienda escolar con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios.

ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES: La Concesionaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cancelar la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE mensuales, correspondiente al servicio prestado durante los nueve (09) meses de ejecución del contrato, dando claridad que por (Circular de la Secretaría de Educación el mes de Junio y días de julio no habrá funcionamiento), El incumplimiento de



Institución Educativa
Luis Carlos Galán Sarmiento
Secretaría de Educación y Cultura del Tolima
Gobernación del Tolima
Honda – Tolima
DANE: 173349000735
NIT: 890.706.623-9



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de
Educación y Cultura

esta obligación causará interés moratorio, según sea establecido por la superintendencia bancaria para el periodo respectivo.

- Los valores antes mencionados deben ser consignado en la cuenta de recursos Propios N° 110-391-04024-3 del Banco Popular, a Nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** del municipio de Honda -Tolima.
- Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la Cafetería.
- Entregar a más tardar el día 4 de diciembre las Instalaciones donde Funciona la Cafetería.
- Exender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- Ofrecer tratamiento calificado en cuanto al manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales.
- Contratar dentro del personal dependiente del adjudicatario de la cafetería, un perfil calificado para ofrecer una correcta variedad nutricional a la población atendida en el establecimiento educativo y en calidad de empleador del mismo, responder por la seguridad social y demás aportes y prestaciones de ley.

ARTICULO OCTAVO - CONDICIONES: La oferta de alimentos en las tiendas escolares deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ La oferta diaria de alimentos y bebidas saludables de las tiendas escolares deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así:
- ✓ Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, picadas o en jugo.
- ✓ Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos.
- ✓ Combos que incluyan todos los anteriores alimentos en combinación, tales como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.
- ✓ En los colegios y sedes en donde las tiendas escolares cuenten con las condiciones mínimas de refrigeración, deberán brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.
- ✓ Es deber de la tienda escolar ofertar diariamente agua potable, tratada, envasada y ubicada en un lugar visible, favoreciendo su venta a través de la divulgación y promoción de este producto.
- ✓ Se favorecerá el consumo de alimentos como: frutas enteras, picadas o en jugo, ensaladas de verduras, lácteos y sus derivados, barras de cereal, frutos secos, agua, derivados de cereales, combos como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO – PROHIBICIONES. El servicio de la Cafetería estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

- a. Almacenar y exender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley.
- b. Alterar precios sin previa autorización de la Dirección del establecimiento.
- c. Abrir el espacio destinado para la cafetería en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección.



Institución Educativa
Luis Carlos Galán Sarmiento
Secretaría de Educación y Cultura del Tolima
Gobernación del Tolima
Honda – Tolima
DANE: 173349000735
NIT: 890.706.623-9



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de
Educación y Cultura

- d. Arrendar o subarrendar los espacios destinados dentro de la instalación para el funcionamiento de la Cafetería
- e. Admitir alumnos dentro del espacio de la Cafetería
- f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la Cafetería, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- g. Utilizar las instalaciones físicas de la Cafetería para pernoctar.
- h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la Cafetería, salvo autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA: La adjudicación de la Cafetería tendrá una vigencia de nueve (09) meses, firmando contrato el día doce (12) de Febrero del 2026, hasta el 30 de noviembre del 2026.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el señor **FERNANDO RUIZ SALINAS**, docente de la Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

- ☐ Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato
- ☐ Pasados diez días del plazo para la cuota de contraprestación, no se haya cancelado.
- ☐ Por retraso injustificado de pago por dos meses, sean consecutivos o no.
- ☐ Finalizados los dos (2) primeros meses de prestación del servicio en la cafetería, la calificación efectuada por la comunidad educativa, resulta desfavorable.

ARTICULO DECIMO TERCERO – El contratista deberá constituir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis meses el plazo contractual previsto para la liquidación.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO DECIMO CUARTO- INAHABILIDADES: La concesionaria declara que no se haya incurrido en ninguna inhabilidad que lo inhabilite para contratar con el Estado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

ARTICULO DECIMO SEXTO – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: El estudio previo, el estudio del sector, la Invitación Pública y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución de contrato.



Institución Educativa
Luis Carlos Galán Sarmiento
Secretaría de Educación y Cultura del Tolima
Gobernación del Tolima
Honda – Tolima
DANE: 173349000735
NIT: 890.706.623-9



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
Secretaría de
Educación y Cultura

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de Honda, a los diecinueve (19) días del febrero del 2026.

CONCEDENTE

NILSON GUILLERMO ARENAS CONDE
C.C 93390848
Rector – Ordenador del Gasto

CONSENCIONARIO

JAIME SOTO ARIZA
C.C 14.320.170

ORIGINAL FIRMADO